



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

El municipio de Caldas como una de las entidades encargadas de la función pública de la planeación territorial, ambiental, gestión del riesgo y planeación del desarrollo institucional, tiene como tareas, entre otras:

- Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades, los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
- Posibilitar a los habitantes el acceso a los diferentes bienes y servicios, tales como salud, educación, vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
- Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
- Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Para el cumplimiento de estas funciones el municipio debe valerse de los más rigurosos procesos de planificación físico espacial, que se concretan en los diferentes instrumentos, tales como: el Plan Estratégico de Sostenibilidad Territorial, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, entre otros, atendiendo las normatividades vigentes, debiendo realizar adicionalmente sobre estos procesos el respectivo seguimiento, evaluación y revisión.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "CREAMOS", incluyó en la dimensión SOCIO CULTURAL Y ESPIRITUAL como uno de sus objetivos, garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos; por ello, con el fin de garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible para todos en 2030, para ello es necesario realizar inversiones adecuadas en infraestructura, proporcionar instalaciones sanitarias y fomentar prácticas de higiene. En ese sentido el componente de Servicios Públicos del Plan De Desarrollo del municipio de Caldas, busca garantizar el Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico de manera pertinente, permanente, efectiva y eficiente, permite al municipio atender las necesidades básicas insatisfechas en el Municipio y cerrar las brechas sociales que marcan la no disponibilidad de servicios públicos en áreas del territorio, así como actualizar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Es así como desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 "CREAMOS", es un objetivo fundamental, aumentar la cobertura y la calidad de los servicios públicos, con especial énfasis en la zona rural, y con el agua como motor de desarrollo, potencializando la empresa de servicios en la prestación de estos y en la función para la que realmente fue creada.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 99 del 1993, al Estado le corresponde la protección y conservación de un ambiente sano y en desarrollo de esa facultad puede expedir normas relacionadas con la protección de los Recursos Naturales y del Ambiente.

Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

Que el artículo 68 de la Ley 99 de 1993 establece que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que el Decreto 1791 de 1996 en el artículo 84 establece que de conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las ordenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en general.

Que la administración Municipal, a través de la Secretaria de Planeación, la cual tiene adscrita la Unidad Ambiental, y con el objeto de dar cumplimiento a las políticas Ambientales enmarcadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo Municipal Nro. 014 de 2010, el cual preceptúa en el artículo 13. *Política de medio ambiente (...) Estrategias Sistema estructurante Natural – Base Natural, la Ley 152 de 1994 Art 3 y 39, Ley 99 Art 31 Numeral 1 y 2, Art 63, 64 y 65, Ley 388 de 1997, Ley 1523 de 2012, Ley 1450 de 2011, Decreto-Ley 2811, Ley 1551 de 2012, Ley 1558 de 2012*".

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 establece que:

Las inversiones en infraestructura física que realicen los departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público de aseo en los planes municipales o distritales para la gestión integral de residuos sólidos, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

Que el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece que "*Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.*"

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 reglamentario del servicio público de aseo dentro del cual se aborda la gestión integral de los residuos sólidos, así como el aprovechamiento y tratamiento de residuos como actividades del servicio de aseo; en cuyo artículo 88 establece que:

Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Así mismo, el PGIRS tendrá en cuenta entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos:

1. Reducción en el origen: Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

- faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación.
2. Aprovechamiento: Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito.
 3. Disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

La implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o distrital y con la asignación de los recursos correspondientes.

La formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en este decreto. **La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal, y no obstante ya fue realizada, se requiere continuar con la implementación y seguimiento.**

Que mediante la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta el Decreto 2981 de 2013, adoptando "la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)" y establece en el artículo 4 la responsabilidad del municipio de formular, implementar, evaluar, realizar el seguimiento y control y actualización del PGIRS y en el párrafo del mismo artículo establece que no se podrá delegar a la empresa prestadora del servicio público de aseo.

Que por medio del Acuerdo Metropolitano del Valle de Aburrá No. 4 del 19 de febrero de 2018, se adopta el Protocolo del Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica – POECA, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se establece en el artículo 32 que corresponde a los municipios la incorporación del escenario de riesgo por contaminación atmosférica en los Planes Municipales de Gestión del Riesgo.

Que la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por medio de la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones", estable la norma de calidad de aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional; a partir de la cual, se adopta el Acuerdo Metropolitano del Valle de Aburrá No. 16 del 6 de diciembre de 2017, mediante el que se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire del Valle de Aburrá – PIGECA.

Que los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM- son una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, de cara a enfrentar la gestión ambiental en su territorio, de la mano con la autoridad ambiental competente. De acuerdo con la legislación nacional, los municipios poseen autonomía para la orientación y gestión del desarrollo territorial en el área de su jurisdicción.

Que el Plan de Gestión Ambiental Municipal - PGAM, es un instrumento técnico de planeación con el cual se busca conocer y explicar el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

y oferta ambiental, y evitar o minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio; el cual debe ser adoptado por los municipios.

En ejercicio de la función pública de formular políticas y adoptar planes programas y proyectos relacionados con la planeación territorial e institucional, el municipio de Caldas debe adelantar procesos de formulación, construcción, seguimiento, evaluación y revisión de estos instrumentos territoriales, proceso el cual se encuentra actualmente en etapa de formulación, identificándose como resultado de la etapa de diagnóstico la necesidad de implementar acciones de mejora de sus procesos internos para el cumplimiento de funciones de su secretaría de planeación.

En procura de realizar estos procesos de formulación, construcción y revisión bajo altos estándares técnicos y en cumplimiento de la normatividad nacional y local vigente, acompañando el procedimiento y las decisiones administrativas que se propongan, además de facilitar el éxito en los procesos de concertación, consulta y adopción con las respectivas instancias y autoridades ordenadas por la normatividad, así como apoyar el cumplimiento de las funciones de la secretaría de planeación, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un profesional, con experiencia en en la formulación y seguimiento de planes estratégicos y estudios de postgrado en gestión pública e ingeniería ambiental.

Que el municipio de Caldas, dentro de su estructura administrativa no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar la actividad que se pretende contratar, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional que cumpla con lo antes descrito. Por lo anterior, y ante la falta de personal de planta que pueda acompañar la labor indicada, la cual se certifica mediante el estudio previo, se justifica la presente contratación.

2. OBJETO CONTRACTUAL: Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación en el acompañamiento a planes, programas y proyectos enmarcados en el manejo ambiental y al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Caldas, Antioquia.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
93000000	93140000	93142000	93142001	Servicios de planificación de la ordenación urbana
80000000	80100000	80101500	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
70000000	77100000	77101600	77101601	Planificación del desarrollo ambiental urbano

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
363	2.3.2.02.02.008.017111	Servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS.	Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación en el acompañamiento a planes, programas y proyectos enmarcados en el manejo ambiental y al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Caldas, Antioquia.	\$25.890.000
TOTAL				\$25.890.000

3. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá brindar apoyo a todos los procesos relacionados con la articulación, formulación, implementación y seguimiento a los programas y proyectos enmarcados en el manejo ambiental y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Caldas, Antioquia

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Apoyar en la Gestión de actividades relacionadas con la articulación, formulación, implementación y seguimiento a los programas, proyectos y personal relacionados con actividades ambientales o que le sean delegadas por parte del supervisor del contrato.
2. Apoyar con la participación en los comités y mesas de orden municipal, interinstitucional e intersectorial que le sean delegadas por parte del supervisor del contrato.
3. Brindar apoyo en la Gestión de programas y proyectos relacionados con la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS
4. Apoyar la gestión de proyectos relacionados con la implementación de PMIRS
5. Apoyar las actividades relacionadas con la gestión de proyectos ambientales en el municipio de Caldas
6. Apoyar la en la Gestión en la formulación e implementación de proyectos productivos sostenibles en las áreas protegidas y/o ecosistemas estratégicos del Municipio de Caldas.
7. Apoyar dentro de la Secretaría de Planeación las actividades relacionadas con los asuntos ambientales y otros para el logro de los objetivos establecidos en el PDM
8. Apoyar las demás actividades que sean requeridas por la Secretaria de Planeación que sean requeridas por la supervisión del contrato.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:**

Se requiere que el contratista sea una persona natural, y que tenga un nivel educativo profesional con maestría y experiencia profesional superior a doce (12) meses o título profesional con especialización y experiencia profesional superior a cuarenta y ocho (48) meses.

- **Experiencia Específica:**



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1ro de la Resolución 017 de 2025, el contratista debe contar con un nivel educativo de profesional con maestría y experiencia profesional superior a doce (12) meses o título profesional con especialización y experiencia profesional superior a cuarenta y ocho (48) meses.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
- El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
- El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Planeación un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1. OBJETO: Apoyar la Gestión de la Secretaría de Planeación en el acompañamiento a planes, programas y proyectos enmarcados en el manejo ambiental y al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Caldas, Antioquia.

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la **idoneidad y experiencia** directa relacionada con el área de Ingeniería Ambiental, con Maestría e Ingeniería Civil, ambiental o áreas afines, Especialista en Gestión Pública, representada en su formación académica y experiencia, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios profesionales con maestría y especialización, la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica como profesional con maestría y experiencia profesional superior a doce (12) meses o título profesional con especialización y experiencia profesional superior a cuarenta y ocho (48) meses. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1ro de la Resolución 017 de 2025, no se requiere experiencia específica. De tal manera que la confluencia entre los dos elementos de formación académica y experiencia requeridas, sean el indicador de la idoneidad del (a) profesional elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio de Caldas (Antioquia)-Secretaría de Planeación tiene la necesidad de contratar servicios de un profesional con maestría y experiencia profesional superior a doce (12) meses o título profesional con especialización y experiencia profesional superior a cuarenta y ocho (48) meses.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un profesional con maestría y experiencia profesional superior a doce (12) meses o título profesional con especialización y experiencia



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

profesional superior a cuarenta y ocho (48) meses. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del profesional.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación y experiencia del (a) profesional escogido, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:

La entidad requiere de los servicios a contratar tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, adicionalmente por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de veinticinco millones ochocientos noventa mil pesos (\$25.890.000), a razón de ocho millones seiscientos treinta mil pesos (\$8.630.000) mes vencido o fracción, previa presentación y aprobación de la cuenta de cobro por parte del supervisor.

7.4. ANALISIS JURIDICO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Planeación, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Prob	Imp	Valo	Cate					¿Có	mo	Perí
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	11/02/2025	10/05/2025	Supervisión Mensual		

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidades por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el código de comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL):

Veinticinco millones ochocientos noventa mil pesos (\$25.890.000)

10.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a través de pagos mensuales de ocho millones seiscientos treinta mil pesos (\$8.630.000) y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados.

11. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: Mauricio Soto Ocampo, Secretario de Planeación, en



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

condición de Supervisor Principal y Julie Alejandra Quiroz Pineda Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación, en condición de Supervisor Suplente.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Caldas (Antioquia).

14. MULTAS:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2.007

16. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLAS:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.



Estudios Previos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

17. DIMENSIÓN PLAN DE DESARROLLO: Sociocultural y espiritual

COMPONENTE: Servicios Públicos

PROGRAMA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

PROYECTO: Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Caldas, Antioquia

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 FEB 2025

MAURICIO SOTO OCAMPO
Rol Técnico
Secretaría de Planeación

ROOSEVELTH JHOVAN VANEGAS SAMPEDRO
Rol Jurídico
Secretaría General.

